

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**

PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 50/2021**

Publicación Especial

**Decreto N° 296/2021**

Reglamentando Ordenanza N° 7735/20

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: <b>23/04/2021</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---

**B.M. N° 50/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 296/2021**

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2021

**Decreto**

**Número:** DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Viernes 23 de Abril de 2021

**Referencia:** Reglamentación Ord N° 7735 Mercado de Abasto

**VISTO:**

La ordenanza N° 7735 y el artículo N° 71 de la Carta Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de lo establecido por ordenanza N° 7735, y a los fines de dotar a la misma de operatividad en un marco de seguridad jurídica, es que corresponde su reglamentación.

Que el Mercado de Abasto se encuentra dentro del área competente de la Secretaría de Protección Ciudadana del Departamento Ejecutivo Municipal, se considera razonable que las delegaciones que se realicen en los términos de la ordenanza mencionada sean a la Secretaría competente y especializada en la materia.

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 7735 y el Art. 71 de la Carta Orgánica Municipal, es que el suscripto es competente para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la reglamentación de la ordenanza N° 7735 que como Anexo I se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE** que las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Municipal.

**ARTÍCULO 3º. COMUNIQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO I

Reglamentación ordenanza N° 7735

**Artículo 1º: Canon:** Delegase a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace, la competencia para establecer el monto del canon, debiendo a estos fines tener en cuenta los parámetros que establece el artículo 1º de la Ordenanza N° 7735.

Delegase a la Dirección General de Rentas o la que en futuro la reemplace la competencia para establecer en relación al canon, las modalidades y medios de pago, fecha de vencimiento, consecuencias de la mora, intereses y establecer plan de facilidades de pago.

**Artículo 2º:** Delegase a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace, la facultad de dictar el reglamento de funcionamiento del Mercado de Abasto Municipal.

**Artículo 3º:** Delegase a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace, la competencia para firmar la adenda de los convenios de permiso de uso con los permisionarios.

**Artículo 4º:** Delegase a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace, la competencia para revocar y declarar caducos convenios de uso por incumplimientos de las obligaciones por el permisionario.

Digitally signed by ROSALES Mariano  
Date: 2021.04.21 10:06:46 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Mariano Rosales  
Secretario  
Secretaría de Gabinete y Modernización  
Intendencia

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo  
Date: 2021.04.23 09:12:29 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, cn=AR,  
cn=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE  
DE CATAMARCA, cn=SECRETARIA DE GABINETE Y  
MODERNIZACION, serialNumber=1.1.1.1.1.1.1.1.1.1  
Date: 2021.04.23 09:12:37 -0300'



**Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 de Diciembre de 2020.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 4° del anexo de las siguientes Ordenanzas: N° 6819/17; N° 7156/18; N° 7155/18; N° 7154/18; N° 7153/18; N° 7152/18; N° 7151/18; N° 7150/18; N° 7149/18; N° 7148/18; N° 7147/18; N° 7146/18; N° 7145/18; N° 7144/18; N° 7143/18; N° 7142/18; N° 7141/18; N° 7140/18; N° 7139/18; N° 7138/18; N° 7137/18; N° 7136/18; N° 7135/18; N° 7134/18; N° 7093/18; N° 7092/18; N° 7091/18; N° 7090/18; N° 7089/18; N° 7088/18; N° 7087/18; N° 7085/18; N° 7084/18; N° 7083/18; N° 7082/18; N° 7081/18; N° 7080/18; N° 7079/18; N° 7078/18; N° 7077/18; N° 7076/18; N° 7075/18; N° 7074/18; N° 7073/18; N° 7072/18; N° 7071/18; N° 7070/18; N° 7069/18; N° 7068/18; N° 7067/18; N° 7066/18; N° 7065/18; N° 7064/18; N° 7063/18; N° 7062/18; N° 7061/18; N° 7060/18; N° 7058/18; N° 7057/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4°. Canon.** El permiso de uso será oneroso, debiendo el permisionario abonar en tiempo y forma el canon mensual acordado como contraprestación, bajo apercibimiento de caducidad del permiso de uso.

El Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo que este designe en razón de la materia establecerá el monto del canon, modalidades de pago, fecha de vencimiento, consecuencias de la mora e intereses por pago extemporáneo.

COPDI-2021-00005056-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 08/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 2 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca**

A los fines de la cuantificación del canon deberá tenerse en cuenta los metros cuadrados del puesto, el uso de cámaras y depósitos, y otros costos directos e indirectos de La Municipalidad para el mantenimiento general del Mercado de Abasto.

El canon no podrá ser en especie.

Delegase en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad la gestión administrativa de la recaudación del canon. En los supuestos de mora en el pago del canon por parte del permisionario, a los fines de su cobro se podrá iniciar el procedimiento de ejecución establecido en el artículo 130° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias, librándose a tales fines boleta de deuda por los cánones impagos, la que deberá ser suscripta por el Director General de Rentas."

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el artículo 8° del anexo de las siguientes Ordenanzas: N° 6819/17; N° 7156/18; N° 7155/18; N° 7154/18; N° 7153/18; N° 7152/18; N° 7151/18; N° 7150/18; N° 7149/18; N° 7148/18; N° 7147/18; N° 7146/18; N° 7145/18; N° 7144/18; N° 7143/18; N° 7142/18; N° 7141/18; N° 7140/18; N° 7139/18; N° 7138/18; N° 7137/18; N° 7136/18; N° 7135/18; N° 7134/18; N° 7093/18; N° 7092/18; N° 7091/18; N° 7090/18; N° 7089/18; N° 7088/18; N° 7087/18; N° 7085/18; N° 7084/18; N° 7083/18; N° 7082/18; N° 7081/18; N° 7080/18; N° 7079/18; N° 7078/18; N° 7077/18; N° 7076/18; N° 7075/18; N° 7074/18; N° 7073/18; N° 7072/18; N° 7071/18; N° 7070/18; N° 7069/18; N°

COPDI-2021-00005056-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 3 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

7068/18; N° 7067/18; N° 7066/18; N° 7065/18; N° 7064/18; N°  
7063/18; N° 7062/18; N° 7061/18; N° 7060/18; N° 7059/18; N°  
7057/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 9°.** **Reglamento.** El Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo competente en razón de la materia dictará un reglamento de funcionamiento del Mercado de Abasto, siendo obligatorio su cumplimiento para el permisionario, bajo apercibimiento de caducidad del permiso de uso."

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la adenda de los convenios de permiso de uso con los permisionarios conforme a las modificaciones establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.

Las adendas deberán ser firmadas por los permisionarios vigentes del Mercado de Abasto dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación fehaciente por parte del Mercado de Abasto o de quien este designe, de la puesta a disposición al permisionario de la adenda del convenio para su rúbrica, bajo apercibimiento de caducidad de los permisos de uso.

**ARTÍCULO 4°.-** Las adendas de los convenios de permisos de uso establecido en el artículo anterior tendrán validez desde la firma de las mismas por las partes.

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal o al Organismo que este designe en razón de la materia a revocar

COPDI-2021-00005056-MUNICAT-SGM

"...Si Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07

Página 4 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

y a declarar caducos convenios de uso por incumplimientos de las obligaciones por el permisionario, y a firmar nuevos convenios de permiso de uso conforme al modelo de convenio establecido por la Ordenanza N° 6819/17 y sus modificatorias.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

**ORDENANZA N° 7735/20**  
Expte. C.D. N° 695-I-20  
Expte. D.E.M. N° 37528-I-20  
Autor: Intendencia Municipal

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

  
SR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca

COPDI-2021-00005056-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria."  
F.M.E. - 08/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 5 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL